



RFPAC-GPA-007-2023

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCPP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCPP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCPP;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCPP, en sus incisos finales establece lo siguiente: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una



justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GR-2023-0218-M, de fecha 06 de marzo de 2023, dirigido a la Soc. Cecilia Méndez Mora, Prefecta de la Provincia del Azuay el Ing. Luis Ramiro Padilla Jimenez, Director de Riego del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: "...sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730811
CPC	363300311
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	"ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY"
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	150,000.00
V. Total	150,000.00
Período	C1

Sin embargo, la descripción y el presupuesto de la contratación para la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESERVORIOS EN VARIOS SISTEMAS DE RIEGO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY." no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	730811
CPC	363300311
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESERVORIOS EN VARIOS SISTEMAS DE RIEGO EN LA PROVINCIAL DEL AZUAY"
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	154,000.00
V. Total	154,000.00
Período	C1



Justificación Técnica y Económica:

La Dirección de Riego ve necesaria la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESERVORIOS EN VARIOS SISTEMAS DE RIEGO EN LA PROVINCIAL DEL AZUAY”, debido a que el riego juega un papel fundamental en la producción agropecuaria y constituye un factor clave para intensificar el uso adecuado de la tierra y del agua, utilizando tecnologías apropiadas que logren la productividad del sector y fundamentalmente la soberanía alimentaria.

Además, la deficitaria producción agropecuaria en la provincia del Azuay, por la falta de acceso a la infraestructura y servicios productivos, impide lograr la productividad necesaria; por lo que, la planificación, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de riego con visión integral de territorio se ha convertido en una necesidad prioritaria para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población sobre la base al acceso pleno al empleo, la soberanía alimentaria con sustento en un modelo de desarrollo equitativo para lo cual entre otros procesos se ha programado la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA” en diferentes frentes de trabajo, los mismos constan en el POA 2023 de la Dirección de Riego y que corresponde a la construcción de obras y proyectos de riego en todos los cantones de la provincia del Azuay: Cuenca, Paute, Gualaceo, Sigüig, Ponce Enríquez, Pucará, Oña, Nabón, Sevilla de Oro, Girón, Santa Isabel, San Fernando, Chordeleg, El Pan, Guachapala.

Actualmente la Dirección de Riego del Gobierno Provincial del Azuay requiere del bien objeto del presente proceso de contratación para atender los requerimientos y necesidades que se presentan en la provincia en especial de los proyectos que quedaron pendientes; por lo que resulta prioritario la adquisición del material producto de éste proceso de compra, y que se encuentran enmarcados en las competencias de los Gobiernos Provinciales.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación e inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GR-2023-0218-M, de fecha 06 de marzo de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

TRÁMITE: GPA-2023-0143
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2023



Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 08 de marzo de 2023.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Ing. Juan Carlos Delgado Granda Responsable de Ínfimas Cuantías (e)	
Revisado por: CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	